



INFORME ANUAL
DE GOBIERNO
CORPORATIVO **2014**



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Datos identificativos del emisor

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA: 30/09/2014

C.I.F.: A87008579

DENOMINACIÓN SOCIAL: COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

DOMICILIO SOCIAL: CALLE TRIGO 39 -POLÍGONO INDUSTRIAL POLVORANCA- 28914 LEGANÉS (MADRID)

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
04/06/2014	26.550.000,00	132.750.000	132.750.000

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su sociedad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los Consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos	% sobre el total de derechos de voto
ALTADIS SAU	92.925.001	0	70,00%
HSBC HOLDINGS PLC	0	5.210.303	3,92%
KAMES CAPITAL PLC	0	5.300.000	3,99%

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto
HSBC HOLDINGS PLC	HSBC HOLDINGS PLC	5.210.303
KAMES CAPITAL PLC	KAMES CAPITAL PLC	5.300.000

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
ALTADIS SAU	14/07/2014	Se ha descendido el 75% del capital Social
HSBC HOLDINGS PLC	14/07/2014	Se ha superado el 3% del capital Social
KAMES CAPITAL PLC	14/07/2014	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

% Total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	0,00%
--	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados

IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, SA

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción: Acuerdo Marco de 12 de junio de 2014 "ITG-LOGISTA HOLDINGS RELATIONSHIP FRAMEWORK AGREEMENT".

ITG se obliga a mantener y respetar la libertad de gestión y toma de decisiones de los órganos de administración y gestión de la Sociedad, y el principio de neutralidad de la Sociedad en sus relaciones comerciales y de servicios con terceras partes, estableciendo la confidencialidad de la información comercial de la Sociedad y la separación de sus respectivos sistemas de IT.

El Contrato Marco regula, asimismo, las operaciones vinculadas entre ambos, y el gobierno y administración de la Sociedad.

Nombre o denominación social relacionados

IMPERIAL TOBACCO ENTERPRISE FINANCE LIMITED

COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA SAU

Tipo de relación: Contractual

Breve descripción: Acuerdo de 12 de junio de 2014 ("Intra Group Loan Facility Agreement").

Contrato de línea recíproca de crédito durante cinco años (con renovación tácita año a año), con un límite máximo de disposición de dos mil millones de euros.

De acuerdo a este Contrato, Compañía de Distribución Integral Logista SAU (filial al 100 por 100 de la Sociedad) prestará diariamente a ITG FINANCE sus excedentes de tesorería al tipo de interés del Banco Central Europeo, más un diferencial del 0,75%. Si Logista necesita endeudarse para satisfacer necesidades de su fondo de maniobra, podrá hacerlo, recíprocamente, con ITG FINANCE.

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

NO

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

SÍ

Nombre o denominación social

IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC

Observaciones

PARTICIPACIÓN INDIRECTA DEL 70% A TRAVÉS DE ALTADIS SAU

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:**A fecha de cierre del ejercicio:**

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0,0%

(*) A través de:

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al Consejo de Administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

La Junta General de 4 de junio de 2014 autorizó al Consejo de Administración la adquisición de acciones propias en los siguientes términos:

Autorizar al Consejo de Administración para que, al amparo de lo establecido en el artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda adquirir, en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., siempre y cuando:

- i) el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., y
- ii) la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de la Sociedad hubiese adquirido o tuviese con anterioridad, no produzca el efecto de que el patrimonio neto de la Sociedad resulte inferior al importe del capital más las reservas legales o estatutariamente indisponibles.

Autorizar, asimismo, a las sociedades filiales, sin perjuicio de la autorización que corresponda a su propia junta general, para que, al amparo del citado artículo 146, puedan adquirir, en cada momento, acciones de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A., siempre y cuando el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose al de las que ya posea la Sociedad y/o sus sociedades filiales, no exceda del 10 por 100 del capital social de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A.

Dichas adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación, adjudicación o dación en pago, y en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

El Consejo de Administración de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. o los de sus sociedades filiales, podrán acordar la adquisición de las acciones de la Sociedad, en una o varias veces, por un precio máximo que no exceda en un 20% del valor de cotización, y un precio mínimo no inferior al nominal de 0,20 euros por acción.

La expresada autorización se concede por el plazo de cinco años, a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General. Autorizar, expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 146 1. a) último párrafo, de la Ley de Sociedades de Capital, que las acciones adquiridas por COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS, S.A. o sus sociedades filiales, en uso de esta autorización, puedan destinarse o afectarse, en todo o en parte, tanto a su enajenación o amortización como para su entrega a consejeros de la Sociedad, y a Directivos y otros empleados de COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA HOLDINGS y sus Sociedades Filiales.

A.10 Indique si existe cualquier restricción a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.12 Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado comunitario.

NO

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera.

B JUNTA GENERAL

B.1 Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la Junta General.

NO

B.2 Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSC.

B.3 Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

Son las establecidas en los artículos 285 a 294 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo de 2 de julio de 2010).

B.4 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los del ejercicio anterior:

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	Datos de asistencia		Total
			% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
04/06/2014	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%

B.5 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general:

NO

B.6 Indique si se ha acordado que determinadas decisiones que entrañen una modificación estructural de la sociedad ("filialización", compra-venta de activos operativos esenciales, operaciones equivalentes a la liquidación de la sociedad...) deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes Mercantiles.

SÍ

B.7 Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

La dirección de la página web es www.grupologista.com. El acceso a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales se realiza a través de la sección de "Accionistas e Inversores", dentro del apartado "Gobierno Corporativo", subapartado "Informes Anuales de Gobierno Corporativo".

C ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

C.1 Consejo de Administración.

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales:

Número máximo de Consejeros	15
Número mínimo de Consejeros	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del Consejero	Representante	Cargo en el Consejo	F. Primer nombramiento	F. Último nombramiento	Procedimiento de elección
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS		PRESIDENTE	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS EGIDO GÁLVEZ		CONSEJERO DELEGADO	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RAFAEL DE JUAN LÓPEZ		SECRETARIO CONSEJERO	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL		CONSEJERO	04/06/2014	04/06/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ- SORO		CONSEJERO	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON STÉPHANE LISSNER		CONSEJERO	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ADAM BRITNER		CONSEJERO	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON DAVID IAN RESNEKOV		CONSEJERO	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOHN MATTHEW DOWNING		CONSEJERO	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON NICHOLAS JAMES KEVETH		CONSEJERO	13/05/2014	13/05/2014	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
Número total de Consejeros					10

Indique los ceses que se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del Consejero	Condición del Consejero en el momento de cese	Fecha de baja
DON MIGUEL ÁNGEL BARROSO AYATS	Independiente	04/06/2014

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON LUIS EGIDO GÁLVEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	CONSEJERO DELEGADO
DON RAFAEL DE JUAN LÓPEZ	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	SECRETARIO
Número total de Consejeros ejecutivos		2
% sobre el total del Consejo		20,00%

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del Consejero	Comisión que ha informado su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON ADAM BRITNER	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC
DON DAVID IAN RESNEKOV	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC
DON JOHN MATTHEW DOWNING	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC
Número total de consejeros dominicales		4
% sobre el total del consejo		40,00%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL

Perfil

Socia y Fundadora de Ysios Capital Partners. Preside la cotizada hispano alemana SYGNIS y ha fundado la empresa de asesoría SCIENCE & INNOVATION LINK OFFICE (SILO). Forma parte del Consejo de Administración de las empresas Everis, Seguros Pelayo y Corporación Financiera Alba y es Presidenta del Grupo Genetrix. Es Miembro del Consejo Asesor ISS World, de Broseta Abogados, del Consejo Profesional de la Escuela de Negocios ESADE y de los Consejos Asesores de la Fundación Mujeres por África y de la ONG ONGAWA Ingeniería para el Desarrollo Humano. También es Miembro del Consejo Social de la Universidad de Sevilla, del Patronato de la Universidad Antonio de Nebrija y de la Fundación SEPI (2014); Miembro de la Junta Directiva de la

Asociación Empresarial España-Colombia (AEEC) y forma parte del Comité Asesor Internacional del Programa de Transformación Productiva del Gobierno Colombiano. Ha sido Ministra de Ciencia e Innovación del Gobierno de España durante toda la IX Legislatura desde abril 2008 a diciembre 2011. Es Licenciada en Ciencias Biológicas en la especialidad de Genética, y tiene un MBA por el IESE Business School de la Universidad de Navarra.

Nombre o denominación del consejero

DON EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO

Perfil

Es, en la actualidad, Asesor del Presidente de Telefónica, S.A. Ocupó distintos cargos en la Administración Pública española, incluido el cargo de: Alcalde de Benidorm (Alicante) (1991-1994), Diputado en las Cortes Valencianas (1991-2002), Portavoz del Grupo Parlamentario Popular de las Cortes Valencianas (1991-1995), Presidente de la Generalitat Valenciana (1995-2002), Vicepresidente primero del Comité de las Regiones y Portavoz de la Delegación del Comité de las Regiones en la Convención sobre el futuro de Europa (2002-2003), Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales del Gobierno de España (2002-2004), Senador por la Comunidad Valenciana (2002-2004), Ministro Portavoz del Gobierno (2003-2004), Diputado por Valencia y Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados (2004-2008), Presidente y fundador de Decuria Consulting, S.L. (2008-2014) en asesoramiento estratégico. Es Licenciado en Derecho por la Universidad de Alicante. Ejerció la abogacía hasta el año 1991.

Nombre o denominación del consejero

DON STÉPHANE LISSNER

Perfil

Trabaja, en la actualidad, como Director General de la Ópera Nacional de París. Antes de desempeñar estas funciones, prestó sus servicios como Director Musical del Wiener FestWochen de Viena, Director General y Director Artístico del Teatro alla Scala de Milán; Director del Festival International d'Aix-en-Provence (1998-2006); Codirector del Teatro des Bouffes du Nord con Peter Brook de París (1998-2005); Director del Teatro de la Ópera de Madrid (1995-1996); Director General de la Orquesta de París (1993-1995); Director General (1988) y Administrador (1983-1988) del Teatro du Châtelet de París; Profesor de Gestión de Instituciones Culturales en la Universidad París-Dauphine (1984); Director del Printemps du Théâtre (1984); Director del Centro Dramático Nacional de Niza (1978-1983); y Secretario General del Teatro d'Aubervillier (1977-1978). D. Stéphane Lissner obtuvo su "Baccalauréat" en 1971. Asimismo, ha sido nombrado Caballero de la Legión de Honor, Oficial de la Orden Nacional del Mérito y Cavaliere al Mérito de la República Italiana.

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	30,00%

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

N/A

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del Consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES
Número total de otros consejeros externos	1
% total del consejo	10,00%

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación del consejero

DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo:

ALTADIS SAU

Motivos:

Fue Consejero de ALTADIS SAU hasta el 4 de junio de 2014

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras durante los últimos 4 ejercicios, así como el carácter de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada tipología			
	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011	Ejercicio 2014	Ejercicio 2013	Ejercicio 2012	Ejercicio 2011
Ejecutiva	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
Dominical	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
Independiente	1	N.A.	N.A.	N.A.	10,00%	N.A.	N.A.	N.A.
Otras Externas	0	N.A.	N.A.	N.A.	0,00%	N.A.	N.A.	N.A.
Total:	1	N.A.	N.A.	N.A.	10,00%	N.A.	N.A.	N.A.

C.1.5 Explique las medidas que, en su caso, se hubiesen adoptado para procurar incluir en el consejo de administración un número de mujeres que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Explicación de las medidas

De conformidad con el apartado h) del artículo 18.2 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las funciones asignadas a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, se encuentran la de velar porque los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado:

Explicación de las medidas

N/A

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

La sociedad fue constituida el 13 de mayo de 2014, siendo nombrados consejeros la mayor parte de las personas que lo eran de Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.U. (actual filial al 100 por 100 de la Sociedad). El 4 de junio de 2014, la Junta de Accionistas cesó un consejero y se nombró la única consejera actual.

C.1.7 Explique la forma de representación en el consejo de los accionistas con participaciones significativas.

Imperial Tobacco Group PLC está representada en el Consejo por cuatro consejeros (Sres. Britner, Downing, Keveth y Resnekov), de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de 12 de junio de 2014, que rige las relaciones entre Imperial Tobacco Group y la Sociedad.

Los demás accionistas con participación significativa no están representados en el Consejo.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

NO

C.1.9 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero:

DON MIGUEL ÁNGEL BARROSO AYATS

Motivo del cese:

Nombramiento de una consejera

C.1.10 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero:

DON LUIS EGIDO GÁLVEZ

Breve descripción:

Tiene delegadas todas las facultades legal y estatutariamente delegables, con excepción de las facultades que, de conformidad con el artículo 38º de los Estatutos Sociales, requieren la adopción de acuerdos por el Consejo de Administración con, al menos, el voto favorable del 70% de sus componentes.

C.1.11 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
DON LUIS EGIDO GÁLVEZ	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA SAU	CONSEJERO DELEGADO
DON LUIS EGIDO GÁLVEZ	LOGISTA ITALIA SpA	CONSEJERO
DON LUIS EGIDO GÁLVEZ	BANCA ITB SpA	CONSEJERO
DON LUIS EGIDO GÁLVEZ	DRONAS 2002, SLU	CONSEJERO
DON RAFAEL DE JUAN LÓPEZ	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA SAU	CONSEJERO SECRETARIO
DON RAFAEL DE JUAN LÓPEZ	LOGISTA PHARMA	CONSEJERO
DON RAFAEL DE JUAN LÓPEZ	LOGISTA ITALIA, SPA	CONSEJERO
DON RAFAEL DE JUAN LÓPEZ	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL DE PUBLICACIONES LOGISTA S.L.	PRESIDENTE
DON RAFAEL DE JUAN LÓPEZ	DRONAS 2002, SLU	CONSEJERO

C.1.12 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del Consejero	Denominación social de la entidad del Grupo	Cargo
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	CONSEJERO
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	CORPORACIÓN FINANCIERA ALBA	CONSEJERO
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	VISCOFAN	CONSEJERO
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	SYGNIS AG	PRESIDENTE

C.1.13 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

SÍ

Explicación de las reglas

No podrán ser nombrados Consejeros de GRUPO LOGISTA las personas que estén incurso en prohibición o incompatibilidad legal. Los miembros del Consejo de Administración de GRUPO LOGISTA podrán formar parte, al mismo tiempo, y con las limitaciones que establezca la Ley, de hasta un máximo de nueve consejos de administración de sociedades cotizadas diferentes de GRUPO LOGISTA.

C.1.14 Señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de Información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

C.1.15 Indique la remuneración global del consejo de administración:

Remuneración del consejo de administración (miles de euros)	2.929
Importe de la remuneración global que corresponde a los derechos acumulados por los consejeros en materia de pensiones (miles de euros)	0
Remuneración global del consejo de administración (miles de euros)	2.929

C.1.16 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON PASCAL AGERON	DIRECTOR GENERAL DE TABACO, TELECOMS Y STRATOR FRANCIA
DON LUIS ÁLVAREZ SABUGAL	DIRECTOR INTERNACIONAL DE TABACO
DON JAN BABST	DIRECTOR CORPORATIVO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DON LAURENT BENDAVID	PRESIDENTE DIRECTOR GENERAL DE LOGISTA FRANCE
DON ANTONIO GARCÍA VILLANUEVA	DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS
DON MIGUEL GÓMEZ PRADO	CONSEJERO DELEGADO DE LOGISTA PHARMA
DON RAFAEL MARTÍ FERNÁNDEZ	DIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS HUMANOS
DOÑA GLORIA MARTÍN GIMENO	DIRECTORA CORPORATIVA DE RELACIONES CON INVERSORES Y ANÁLISIS ESTRATÉGICO
DON FRANCISCO PASTRANA PÉREZ	DIRECTOR GENERAL DE TABACO Y CONVENIENCE IBERIA
DON PABLO REBOLLO PERICOT	DIRECTOR GENERAL DE NACEX E INTEGRA2
DON LUIS RODRÍGUEZ CUBEROS	DIRECTOR GENERAL DE LOGISTA ITALIA
DON MANUEL SUÁREZ NORIEGA	DIRECTOR CORPORATIVO DE FINANZAS
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.136

C.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración de sociedades de accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC	SECRETARIO CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO FINANCE PLC	SECRETARIO CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO HOLDINGS (2007) LIMITED	SECRETARIO CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO HOLDINGS LIMITED	SECRETARIO CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO LIMITED	SECRETARIO CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS (3) LIMITED	SECRETARIO CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	ATTENDFRIEND LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	BRITISH TOBACCO COMPANY LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO ALTADIS LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO CAPITAL ASSETS (1)	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO CAPITAL ASSETS (2)	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO CAPITAL ASSETS (3)	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO CAPITAL ASSETS (4)	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO ENTERPRISE FINANCE LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO HOLDINGS (1) LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	ITG BRANDS LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO INITIATIVES	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO IRELAND	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO LACROIX LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO MANAGEMENT (1) LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO MANAGEMENT (2) LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS (POLSKA) LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS (1) LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS (2) LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO RESOURCES B.V.	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	IMPERIAL TOBACCO TRADING LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	JOSEPH & HENRY WILSON LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	NEWGLADE INTERNATIONAL	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	PARK LANE TOBACCO COMPANY LIMITED	CONSEJERO
DON JOHN MATTHEW DOWNING	RIZLA UK LIMITED	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO SOUTH AFRICA	PRESIDENTE
DON DAVID IAN RESNEKOV	ATTENDFRIEND LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	BRITISH TOBACCO COMPANY LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	CONGAR INTERNATIONAL UK LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO ALTADIS LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO CAPITAL ASSETS (1)	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO CAPITAL ASSETS (2)	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO CAPITAL ASSETS (3)	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO CAPITAL ASSETS (4)	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO ENTERPRISE FINANCE LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO FINANCE PLC	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO HOLDINGS (1) LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	ITG BRANDS LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO HOLDINGS (2007) LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO HOLDINGS LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO INITIATIVES	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO LACROIX LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS (POLSKA) LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS (1) LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS (2) LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS (3) LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO PENSION TRUSTEES LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	IMPERIAL TOBACCO TRADING LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	JOSEPH & HENRY WILSON LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	LA FLOR DE COPAN UK LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	PARK LANE TOBACCO COMPANY LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	RIZLA UK LIMITED	CONSEJERO
DON DAVID IAN RESNEKOV	TABACALERA DE GARCIA UK LIMITED	CONSEJERO
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	IMPERIAL TOBACCO HOLDINGS LIMITED	CONSEJERO
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	ITG BRANDS LIMITED	CONSEJERO
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	IMPERIAL TOBACCO FINANCE PLC	CONSEJERO
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	IMPERIAL TOBACCO LIMITED	CONSEJERO
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	IMPERIAL TOBACCO HOLDINGS (2007) LIMITED	CONSEJERO
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	IMPERIAL TOBACCO OVERSEAS HOLDINGS (3) LIMITED	CONSEJERO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	IMPERIAL TOBACCO SOUTH AFRICA	CONSEJERO
DON NICHOLAS JAMES KEVETH	IMPERIAL TOBACCO INTERNATIONAL LIMITED	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON ADAM BRITNER

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC

Descripción relación:

DIRECTOR DE DESARROLLO DE NEGOCIO DEL GRUPO IMPERIAL TOBACCO

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON JOHN MATTHEW DOWNING

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC

Descripción relación:

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECTOR JURÍDICO DEL GRUPO IMPERIAL TOBACCO

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON NICHOLAS JAMES KEVETH

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC

Descripción relación:

DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO Y DE PLANIFICACIÓN DEL GRUPO IMPERIAL TOBACCO

Nombre o denominación social del consejero vinculado:

DON DAVID IAN RESNEKOV

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado:

IMPERIAL TOBACCO GROUP PLC

Descripción relación:

INTERVENTOR FINANCIERO DEL GRUPO IMPERIAL TOBACCO

C.1.18 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción modificaciones

El Reglamento del Consejo fue aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de 4 de junio de 2014, con motivo de la Oferta de Venta de Acciones de la Sociedad y admisión a cotización de sus acciones.

C.1.19 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Nombramiento de Consejeros

El Reglamento del Consejo establece, en su artículo 22.1, que el nombramiento, la reelección y la separación de los vocales del Consejo y la determinación de su número, corresponde a la Junta General, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración de acordar nombramientos por cooptación para cubrir las vacantes que se produzcan en el seno del Consejo de Administración, por el procedimiento establecido más adelante, y de la designación directa de Consejeros por los accionistas en ejercicio del derecho de representación proporcional.

Si durante el plazo para el que un Consejero fue elegido, dicho Consejero cesa en el cargo de Consejero de la Sociedad, por cualquier motivo, y no hubiera suplente:

a) Si el Consejero fuese un Consejero Ejecutivo, el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento de un Consejero Ejecutivo sustituto, o acordar directamente su nombramiento en ejercicio de su facultad de cooptación, en ambos casos previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

b) Si el Consejero fuese un Consejero Externo Dominical, el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento de un Consejero Externo a propuesta del correspondiente accionista, o acordar directamente su nombramiento en ejercicio de su facultad de cooptación, en ambos casos previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

c) Si el Consejero fuese un Consejero Externo Independiente, el Consejo de Administración podrá proponer a la Junta General de Accionistas el nombramiento de un Consejero Externo Independiente, o acordar directamente su nombramiento en ejercicio de su facultad de cooptación, en ambos casos a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En cada uno de los casos anteriores de nombramiento de consejeros por el sistema de cooptación de acuerdo con lo establecido en la Ley, el nombramiento surtirá efectos hasta que se reúna la primera Junta General, que deberá proceder a su ratificación o a la designación de la persona que para lo sucesivo haya de desempeñar el cargo.

Entre las funciones que el Reglamento atribuye a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, figuran (Artículo 18.2 a) b) y c) del Reglamento):

Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

Proponer el nombramiento, ratificación, reelección y cese de Consejeros Externos Independientes, e informar el nombramiento, ratificación, reelección o cese de los restantes Consejeros, así como la designación y cese del o de los Consejeros Delegados y de los miembros de la Comisión Ejecutiva, y la delegación permanente de facultades a su favor. Informar las propuestas de nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

Designación de Consejeros Externos. Incompatibilidades

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, dentro del ámbito de sus competencias, procurarán que la elección de candidatos recaiga sobre personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, y que tengan la disponibilidad cabalmente necesaria para el adecuado desempeño del cargo de Consejero, debiendo extremar el rigor en relación a aquellas llamadas a cubrir los puestos de Consejero independiente.

En caso de Consejero persona jurídica, los requisitos indicados serán también exigibles a la persona física que le represente, a quién, asimismo le serán exigibles, a título personal, los deberes del Consejero establecidos en el Reglamento del Consejo. No podrán ser nombrados Consejeros de la Sociedad las personas que estén incursoas en prohibición o incompatibilidad legal. Los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad podrán formar parte, al mismo tiempo, y con las limitaciones que establezca la Ley, de hasta un máximo de nueve consejos de administración de sociedades cotizadas diferentes de la Sociedad (Artículo 23 del Reglamento del Consejo).

Reelección de Consejeros

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión (Artículo 24 del Reglamento del Consejo).

Duración del cargo

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el período fijado en los Estatutos Sociales, pudiendo ser reelegidos.

Los Consejeros designados por cooptación por el Consejo de Administración en caso de vacante, de conformidad con el Reglamento del Consejo, ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General, salvo si su nombramiento es ratificado por dicha Junta (Artículo 25 del Reglamento del Consejo).

Evaluación del Consejo

El Consejo dedicará al menos una sesión al año a evaluar su funcionamiento y la calidad de sus trabajos y los de las Comisiones.

Deliberaciones y Votaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 27 del Reglamento, los Consejeros afectados por cualesquiera propuestas de nombramiento, reelección o cese, se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten de ellas.

C.1.20 Indique si el consejo de administración ha procedido durante el ejercicio a realizar una evaluación de su actividad:

NO

En su caso, explique en qué medida la autoevaluación ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades

C.1.21 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De conformidad con el Artículo 26 del Reglamento del Consejo, los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General, o se lo solicite el Consejo de Administración de conformidad con los supuestos que se indican a continuación, en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si el Consejo de Administración lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero;
- b) cuando se vean incursoas en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- c) cuando el Consejero haya realizado actos contrarios a la diligencia con la que debe desempeñar su cargo, infrinja sus deberes y obligaciones como Consejero;

- d) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cause un grave daño o perjuicio al buen nombre de la misma;
- e) cuando, habiendo sido nombrado a propuesta de un accionista significativo, éste comunique a la Sociedad, en cualquier momento, la decisión del accionista de no reelegirle al cabo de su mandato, o cuando dicho accionista significativo transmita, íntegramente, su participación accionarial de la Sociedad.

C.1.22 Indique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, explique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y, en su caso explique, si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el consejo de administración

SÍ

Explicación de las reglas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejero puede instar a las personas con capacidad de convocatoria para que convoquen una reunión extraordinaria del Consejo o incluyan en el orden del día de la primera que haya de celebrarse los extremos que considere conveniente que deban discutirse por el Consejo.

C.1.23 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ

Descripción de las diferencias

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º de los Estatutos Sociales, el Consejo adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros asistentes a la sesión, presentes o representados. Sin perjuicio de lo anterior la adopción de cualesquiera acuerdos relacionados con alguna de las materias que se enumeran a continuación requerirán el voto favorable de al menos el 70% de los Consejeros, redondeándose por exceso en el caso de que dicho porcentaje no arroje un número entero de consejeros, que forman parte del Consejo de Administración y no podrán ser objeto de delegación:

- a) Cualquier aumento o reducción de capital de la Sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de estos Estatutos, o la emisión por la Sociedad de cualesquiera obligaciones u otros valores conforme a lo dispuesto en el Título III de estos Estatutos.
- b) La aprobación de un plan anual en relación con el gasto de capital, inversiones y otros compromisos de financiación que deberá realizar la Sociedad durante el siguiente año (el "Plan de Capex Anual").
- c) Cualquier decisión relacionada con la adquisición de todo o parte de cualquier negocio de cualquier tercera parte ya sea mediante compra (directa o indirecta) de acciones, activos o intereses de terceros (incluidas aquellas derivadas de una fusión o combinación de negocios) por la Sociedad o cualquier miembro de su grupo.
- d) Cualquier decisión relacionada con la enajenación de todo o parte de cualquier negocio a favor de cualquier tercera parte, ya sea mediante enajenación (directa o indirectamente) de acciones, activos u otros intereses (incluidas aquellas derivadas de una fusión o combinación de negocios) por la Sociedad o cualquier miembro de su grupo.
- e) Cualquier decisión de la Sociedad de establecer acuerdos estratégicos, joint ventures o cualquier otro acuerdo que conlleve compartir o distribuir beneficios o activos.
- f) Cualquier decisión de la Sociedad de incurrir o acordar incurrir (directa o indirectamente) en gastos de capital, de inversión o en otro compromiso de financiación respecto a cualquier asunto que exceda en su conjunto de 1.000.000 euros, salvo que dicho gasto de capital, inversión u otro compromiso de financiación (incluyendo los importes de dichos gastos de capital, inversiones

y compromisos de financiación) esté previsto en el Plan de Capex Anual de dicho periodo, que haya sido aprobado de conformidad con el apartado (b) de este artículo.

- g) Cualquier decisión de la Sociedad de modificar los términos de sus préstamos o deudas provenientes de contratos de financiación u otorgar garantías o, crear o incurrir en préstamos o deudas provenientes de nuevos contratos de financiación.
- h) El otorgamiento de cualquier hipoteca, prenda, gravamen, carga, cesión de dichas garantías u otra garantía relacionada con la Sociedad, distinta a las garantías otorgadas legalmente en el curso ordinario del negocio.
- i) Cualquier decisión de delegar cualquier poder del Consejo de Administración a cualquier Consejero Delegado, o delegar cualquier poder del Consejo a cualquier Comisión del Consejo.

A los efectos del cómputo de la mayoría de los Consejeros para la adopción de los anteriores acuerdos, los Consejeros que se encuentren en una situación de conflicto de interés y que, por tanto, deberán abstenerse de votar, serán descontados del número total de Consejeros sobre el cual debe calcularse dicha mayoría.

C.1.24 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

NO

C.1.25 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

NO

C.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

C.1.27 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

SÍ

Número máximo de ejercicios de mandato

12

C.1.28 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido obligatoriedad de delegar en un consejero de la misma tipología. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º de los Estatutos Sociales y el artículo 20 del Reglamento del Consejo, los consejeros que no puedan asistir a alguna reunión del Consejo procurarán delegar su representación y voto a favor de otro vocal del Consejo, que pertenezca al mismo grupo, e incluirá las instrucciones oportunas. La delegación se podrá efectuar mediante carta, fax, telegrama o correo electrónico.

No existe límite para el número de delegaciones que puede tener un Consejero, salvo las que resulten del hecho de que, únicamente, pueden ostentar las representaciones de Consejeros de su misma categoría.

C.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	6
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Comisión	Nº de Reuniones
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	3
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	3

C.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de Administración durante el ejercicio con la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas:

Asistencias de los consejeros	6
% de asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00%

C.1.31 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su aprobación:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la junta general con salvedades en el informe de auditoría.

De conformidad con el artículo 46.4 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia.

C.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SÍ

C.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del secretario del consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la comisión de nombramientos y aprobados por el pleno del consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, designará un Secretario que podrá ser o no Consejero. El mismo procedimiento se seguirá para acordar el cese del Secretario.

¿La comisión de nombramientos informa del nombramiento?	Sí
¿La comisión de nombramientos informa del cese?	Sí
¿El consejo en pleno aprueba el nombramiento?	Sí
¿El consejo en pleno aprueba el cese?	Sí

¿Tiene el secretario del consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno?

Sí

Observaciones

Además de las funciones asignadas por la Ley y por los Estatutos Sociales, por el Reglamento de la Junta General de Accionistas o por el Reglamento del Consejo, y por el Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los mercados de valores de la Sociedad, corresponderán al Secretario del Consejo de Administración las siguientes: Cuidar de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo de Administración, de su regularidad estatutaria y reglamentaria, así como velar por la observancia de los principios o criterios de gobierno corporativo de la Sociedad y las normas del Reglamento del Consejo (Artículo 13).

C.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Control.

El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoría en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría.

Adicionalmente, la Comisión de Auditoría y Control tiene, entre sus competencias, las siguientes:

Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas de Auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas.

C.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

C.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	674	674
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	0,00%	100,00%	100,00%

C.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el presidente del comité de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

C.1.39 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de ejercicios ininterrumpidos	1	13
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,00%	100,00%

C.1.40 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ

Detalle del procedimiento

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La decisión de contratar ha de ser comunicada al Presidente de la Sociedad y puede ser denegada por el Consejo de Administración si se acredita:

- a) que no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;
- b) que su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;
- c) que la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la Sociedad, o
- d) que suponga un riesgo para preservar la confidencialidad de la información que deba ser suministrada al experto (Artículo 29 del Reglamento).

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.5 y 18.5 del Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Control y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones pueden recabar el asesoramiento de profesionales externos.

C.1.41 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

Detalle del procedimiento

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, o por cualquier otro medio válido del que quede constancia, y estará autorizada con la firma del Presidente, o quien haga sus veces, o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de dos días. La convocatoria incluirá, salvo causa justificada, el orden del día de la sesión y se acompañará de un resumen de la información relevante.

Adicionalmente, el Artículo 32 del Reglamento de Consejo establece entre las obligaciones del Consejero, la de informarse y preparar adecuadamente las reuniones del Consejo y de los órganos delegados o Comisiones a las que pertenezca.

Finalmente, y de conformidad con el Artículo 28 del Reglamento del Consejo, el Consejero tiene el derecho a informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad, y a recabar la información adicional que considere necesaria sobre asuntos de competencia del Consejo, para el cumplimiento de sus funciones. El derecho de información se extiende a todas las sociedades del grupo de la Sociedad, sean nacionales o extranjeras.

Con el fin de no perturbar la gestión ordinaria de la Sociedad, el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Consejero-Delegado, o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el departamento de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen a inspección deseadas.

C.1.42 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí

Explique las reglas

De conformidad con el artículo 26.2 del Reglamento del Consejo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si el Consejo de Administración lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero;
- b) cuando se vean incursos en algunos de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos;
- c) cuando el Consejero haya realizado actos contrarios a la diligencia con la que debe desempeñar su cargo, infrinja sus deberes y obligaciones como Consejero;
- d) cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de la Sociedad o cause un grave daño o perjuicio al buen nombre de la misma;
- e) cuando, habiendo sido nombrado a propuesta de un accionista significativo, éste comunique a la Sociedad, en cualquier momento, la decisión del accionista de no reelegirle al cabo de su mandato, o cuando dicho accionista significativo transmita íntegramente, su participación accionarial de la Sociedad.

C.1.43 Indique si algún miembro del consejo de administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital:

NO

Indique si el consejo de administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo o, en su caso, exponga las actuaciones realizadas por el consejo de administración hasta la fecha del presente informe o que tenga previsto realizar.

C.1.44 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

La Sociedad no ha adoptado ningún acuerdo que entre en vigor en caso de cambio de control de la Sociedad, a raíz de una oferta pública de adquisición.

C.1.45 Identifique de forma agregada e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios: 14

Tipo de beneficiario:

DETERMINADOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Descripción del Acuerdo:

- Indemnización en caso de cese de la relación por despido improcedente (13 contratos). La indemnización a abonar, según los casos, será de 3 mensualidades, o de uno o dos años de salario fijo y variable, salvo que la indemnización legal fuera superior
- Indemnización por pacto de no competencia postcontractual (14 contratos), por importe de 12 mensualidades de salario fijo y variable
- Indemnización (4 contratos), en caso de cambio de control, con un mínimo de 24 mensualidades de salario fijo y variable.

Todos los Contratos referidos son anteriores a la admisión a cotización de las acciones de la Sociedad.

Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	Sí	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		No

C.2 Comisiones del Consejo de Administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros dominicales e independientes que las integran:

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	PRESIDENTE	Otro Externo
DON JOHN MATTHEW DOWNING	VOCAL	Dominical
DON STÉPHANE LISSNER	VOCAL	Independiente
DON EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO	VOCAL	Independiente
% de consejeros ejecutivos		0,00%
% de consejeros dominicales		25,00%
% de consejeros independientes		50,00%
% de otros externos		25,00%

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL

Nombre	Cargo	Tipología
DON GREGORIO MARAÑÓN Y BERTRÁN DE LIS	PRESIDENTE	Otro Externo
DON DAVID IAN RESNEKOV	VOCAL	Dominical
DOÑA CRISTINA GARMENDIA MENDIZÁBAL	VOCAL	Independiente
DON EDUARDO ZAPLANA HERNÁNDEZ-SORO	VOCAL	Independiente
% de consejeros ejecutivos		0,00%
% de consejeros dominicales		25,00%
% de consejeros independientes		50,00%
% de otros externos		25,00%

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2014		Ejercicio 2013		Ejercicio 2012		Ejercicio 2011	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	1	25,00%	0	0,00%	0	0,00%	0	0,00%

C.2.3 Señale si corresponden al comité de auditoría las siguientes funciones:

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al Grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.	SÍ
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.	SÍ
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.	SÍ
Establecer y supervisar un mecanismo, que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.	SÍ
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.	SÍ
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.	SÍ
Asegurar la independencia del auditor externo.	SÍ

C.2.4 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

La Sociedad ha constituido la Comisión de Auditoría y Control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43º de los Estatutos Sociales, y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Normas comunes

La designación de los miembros de la Comisión de Auditoría y Control y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se efectuará por el Consejo de Administración, debiendo, todos ellos, reunir la condición de Consejeros Externos. Los miembros de ambas Comisiones cesarán cuando cesen como Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo.

Será Secretario de tales Comisiones el Secretario del Consejo de Administración, o el Vicesecretario, si lo hubiere. Las Comisiones de Auditoría y Control y de Nombramientos y Retribuciones nombrarán de entre sus miembros a un Presidente y se reunirán previa convocatoria del Presidente. En lo no previsto especialmente, se aplicarán las normas de funcionamiento establecidas por el Reglamento del Consejo, en relación al Consejo, siempre y cuando sean compatibles con la naturaleza y función de la Comisión.

Salvo en los casos en que específicamente se hayan establecido otras mayorías para la adopción de acuerdos, los acuerdos de las Comisiones se adoptarán por mayoría de sus miembros presentes o representados.

Las conclusiones o propuestas que formulen en sus sesiones se reflejarán en un Acta de las que se dará cuenta al Pleno del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control

El Consejo de Administración procurará que los miembros de la Comisión de Auditoría y Control, y en especial su Presidente, tengan los conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, adecuados a sus funciones, sin que deban ser necesariamente expertos en estas materias.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

a) Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.

- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los Auditores de Cuentas Externos y las condiciones de su contratación.
- c) Supervisar los servicios y actividades de Auditoría interna, y en especial el Plan Anual de Trabajo.
- d) Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno de la Sociedad, asociados a riesgos relevantes de la Sociedad.
- e) Establecer y supervisar un procedimiento que permita a los empleados del grupo de la Sociedad, de forma confidencial, denunciar las irregularidades.
- f) Establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos.
- g) Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría.
- h) Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como la información financiera regulada.
- i) Supervisar el proceso de elaboración, integridad y presentación de la información financiera regulada.
- j) Examinar e informar previamente sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo, el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del Reglamento del Consejo y, en general, de las reglas de gobierno de la Sociedad y hacer las propuestas necesarias para su mejora.
- k) Elaborar para el Consejo de Administración un Informe Anual sobre las actividades de la Comisión de Auditoría y Control.
- l) Cualquier otra función de informe y propuesta que le sea encomendada por el Consejo de Administración.
- m) Cualquier otra competencia o función que le atribuya la Ley, los Estatutos Sociales, o el Reglamento del Consejo.

La Comisión de Auditoría y Control se reunirá con la periodicidad que se determine, cada vez que lo convoque su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros y, al menos, cuatro veces al año.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por Consejeros externos, siendo independientes la mayoría de los Consejeros que la componen. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo.
- b) Proponer el nombramiento, ratificación, reelección y cese de Consejeros Externos Independientes, e informar el nombramiento, ratificación, reelección o cese de los restantes Consejeros, así como la designación y cese del o de los Consejeros Delegados.
- c) Informar las propuestas de nombramiento y cese del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.
- d) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo.
- e) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- f) Proponer al Consejo de Administración para su aprobación:
 - i) La política de retribución de los Consejeros y altos directivos.
 - ii) El Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros, que el Consejo someterá a la Junta General, con carácter consultivo.
 - iii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iv) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

- g) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad.
- h) Velar por que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeras.
- i) Cualquier otra competencia o función que atribuya la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o dos de sus miembros lo soliciten, y cuando el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la adopción de propuestas.

C.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los Estatutos Sociales (Artículos 41º a 43º) y el Reglamento del Consejo (Artículos 15 a 18) regulan las Comisiones del Consejo. Ver Apartado C.2.4 anterior.

Se ha elaborado un Informe sobre las Actividades de la Comisión de Auditoría y Control desde su constitución hasta el 30 de septiembre de 2014.

Estas disposiciones están disponibles en la web corporativa de la Sociedad (www.grupologista.com).

C.2.6 Indique si la composición de la comisión delegada o ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su Comisión Delegada o Ejecutiva

Los Estatutos Sociales (Artículos 41º a 43º) y el Reglamento del Consejo (Artículos 15 a 18) regulan las Comisiones del Consejo

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Identifique al órgano competente y explique, en su caso, el procedimiento para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

Órgano competente para aprobar las operaciones vinculadas

El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control.

Procedimiento para la aprobación de operaciones vinculadas

El Artículo 39 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y autorización, en su caso, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, de las operaciones vinculadas. Para autorizar, en su caso, las Operaciones Vinculadas, el Consejo de Administración atenderá, primordialmente, al interés social, valorando la operación desde el punto de vista de la igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado.

La autorización del Consejo no será necesaria en aquellas Operaciones Vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes: (i) que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas, y se apliquen en masa a muchos clientes; (ii) que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio de que se trate; (iii) que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales del Grupo.

Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la línea de operaciones y de sus condiciones de ejecución. Los Consejeros a los que afecte la Operación Vinculada, ya sea personalmente, o a los accionistas a los que representen en el Consejo, además de no intervenir en la decisión, ni ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones, mientras el Consejo delibera y vota sobre la Operación Vinculada.

La Sociedad informará de las Operaciones Vinculadas referidas en este artículo, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, en la información financiera regulada, y en la Memoria de las Cuentas Anuales, en los casos y con el alcance previsto en la ley.

Asimismo el Artículo 40 del Reglamento indica que el Consejero infringe sus deberes de lealtad para con la Sociedad si, sabiéndolo de antemano, permite o no revela la existencia de situaciones u operaciones realizadas por personas vinculadas en las que desempeña un puesto directivo o tiene una participación significativa, que no se han sometido a las condiciones y controles previstos en los artículos anteriores.

Adicionalmente, el Acuerdo Marco de 12 de junio de 2014, suscrito entre la Sociedad e Imperial Tobacco Group, indica que todas las operaciones vinculadas, y en general, cualquier operación que pueda plantear un conflicto de intereses que afecten al Grupo y al Grupo de Imperial Tobacco Group, debe ser acordada en condiciones de mercado, de acuerdo con las circunstancias, que serían razonablemente establecidas entre dos operadores independientes, y de acuerdo con el principio de igual tratamiento de los accionistas, y el principio de neutralidad que establece el mismo Acuerdo Marco.

Explique si se ha delegado la aprobación de operaciones con partes vinculadas, indicando, en su caso, el órgano o personas en quien se ha delegado.

No se ha delegado.

D.2 Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ALTADIS SAU	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, SAU	Comercial	Compras de bienes terminados o no	391.110
ALTADIS SAU	LOGISTA-DIS, SA	Comercial	Compras de bienes terminados o no	5.862
ALTADIS SAU	LOGISTA-DIS, SA	Comercial	Prestación de servicios	145
ALTADIS SAU	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, SAU	Comercial	Prestación de servicios	5.401
ALTADIS SAU	DRONAS 2002, SLU	Comercial	Prestación de servicios	85
ALTADIS SAU	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, SAU	Comercial	Prestación de servicios	3.169
ALTADIS SAU	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, SAU	Contractual	Intereses abonados	1.761

D.3 Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

D.4 Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

D.5 Indique el importe de las operaciones realizadas con otras partes vinculadas.

608.070 (en miles de Euros).

D.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 35 del Reglamento del Consejo de Administración regula los conflictos de interés que afecten tanto a los consejeros como a cualquier persona vinculada a ellos, estableciendo la obligación de los administradores (i) de comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto que pudieran tener con el interés de la Sociedad y (ii) de abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que el consejero, o una persona vinculada a éste, se halle interesado personalmente. En cuanto al concepto de persona vinculada a estos efectos, serán las personas establecidas en el artículo 231 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, los administradores deberán comunicar la participación directa o indirecta que, tanto ellos como las personas vinculadas a ellos tuvieren en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, así como los cargos o las funciones que en ella ejerzan y la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social de la Sociedad.

Asimismo se prohíbe al consejero la realización de operaciones profesionales o comerciales con la Sociedad a no ser que informe anticipadamente de la situación de conflicto de intereses, y el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la operación.

Adicionalmente, el apartado 8 del Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad regula las normas de conducta sobre conflictos de interés. En particular, el citado Reglamento Interno de Conducta establece los principios generales que deben observar las personas sujetas al mismo, esto es, los principios de independencia, abstención y confidencialidad. Este Reglamento también regula el procedimiento por el cual las personas sujetas deberán comunicar previamente las situaciones de conflicto de interés en las que se encuentren. Estas operaciones deberán ser previamente autorizadas por el Consejo de Administración de la Sociedad en el caso de conflictos de interés que afecten a consejeros y personal de la Alta Dirección, y por el consejero delegado de la Sociedad en los restantes casos.

Por su parte, el Contrato Marco regula que cuando una operación vinculada afecte a un consejero, tanto personalmente como a los accionistas a los que en su caso represente en el Consejo de Administración, además de no intervenir en la decisión, ni ejercer ni delegar su derecho de voto, el consejero afectado se ausentará de la sala de reuniones, mientras el Consejo delibera y vota sobre dicha operación vinculada. No obstante, los Consejeros Dominicales nombrados por, o en representación de, Imperial Tobacco deberán estar presentes en cualquier debate y votación en relación con el Contrato Marco o con los Acuerdos de Tesorería (si bien no podrán votar en relación con estos asuntos).

D.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedad Filial Cotizada

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas del grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la filial cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

E SISTEMAS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS

E.1 Explique el alcance del Sistema de Gestión de Riesgos de la sociedad.

El sistema de Gestión de Riesgos Corporativos de la Sociedad y de sus sociedades dependientes (en adelante, "el Grupo") está recogido en la Política General de Control Interno de 8 de febrero de 2012.

Esta política, establece el marco general de actuación para el control y gestión de los riesgos externos e internos, de cualquier naturaleza, que puedan afectar en cada momento al Grupo, de conformidad con el mapa de riesgos vigente en cada momento, en la consecución de sus objetivos, (como pueden ser riesgos de Gobierno Corporativo, riesgos de mercado, riesgos financieros, riesgos regulatorios, riesgos de negocio, riesgos operacionales, riesgos penales y riesgos de reputación, entre otros) ("el Sistema de Control Interno").

El Sistema de Control Interno, que forma parte integrante de la gestión de riesgos del Grupo, es el proceso diseñado con la finalidad de proporcionar un grado de seguridad razonable en la consecución de los siguientes objetivos:

- 1) Fiabilidad de la Información Financiera
- 2) Cumplimiento de políticas, planes, leyes y normas del Grupo aplicables
- 3) Salvaguarda de activos
- 4) Utilización económica y eficiente de los recursos
- 5) Efectividad y eficiencia de las operaciones

En desarrollo de esta Política, se creó el Comité de Control Interno del Grupo, que entre sus funciones generales, tiene la de Impulsar y coordinar los trabajos de actualización del mapa de riesgos del Grupo.

E.2 Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Gestión de Riesgos.

El Consejo de Administración

Tiene atribuida reglamentariamente, entre sus facultades indelegables, la aprobación de las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y entre ellas la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

La Comisión de Auditoría y Control

Tiene atribuidas, entre sus funciones:

- i) supervisar la eficacia de los sistemas de control interno del Grupo, asociados a riesgos relevantes del mismo, revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como discutir con los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría las debilidades del sistema de control interno, detectadas en el desarrollo de la auditoría, e
- ii) Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales del Grupo, así como la información financiera regulada, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados (previo envío de los mismos), vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección, y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

Comité de Control Interno

El Comité de Control Interno del Grupo, está compuesto por el Director Corporativo de Finanzas, que lo preside, por el Director de Administración y Control Interno del Grupo, el Director de Recursos Humanos, un representante de Asesoría Jurídica, el Direc-

tor Corporativo de Recursos, y los Directores Generales de los tres principales Negocios del Grupo, actuando el Auditor Interno como Secretario del Comité, con voz pero sin voto.

El Comité de Control Interno depende, jerárquica y funcionalmente, de la Comisión de Auditoría y Control del Consejo de Administración. Tiene como funciones básicas las siguientes:

- Impulsar y coordinar los trabajos de actualización, con periodicidad anual, del mapa de riesgos del Grupo y proponer a los órganos competentes su aprobación.
- Análisis y evaluación de los resultados de las Auditorías Internas y de los planes de implantación de las recomendaciones.
- Validar las propuestas de los Responsables de Procesos o Coordinadores de Control Interno, o Directores Corporativos o de Negocios, de definición, actualización y desarrollo de los nuevos Procesos o Subprocesos, así como de los Objetivos de Control y Actividades de Control.
- Homologar el Reporting que desean recibir, periódicamente, y en sus respectivos ámbitos, el Consejero Delegado del Grupo, los Directores Corporativos y los Directores de Negocio.

En relación al Modelo de Prevención de Riesgos Penales, el Comité de Control Interno actúa, también, como Unidad de Control y Seguimiento de Riesgos Penales, en relación con la responsabilidad penal directa de las personas jurídicas, establecidas por las leyes españolas.

Responsable del Proceso o Process Owner: Son los empleados responsables del diseño, desarrollo del proceso y de la detección de riesgos y oportunidades que puedan afectar al mismo. También son responsables de la implantación de las políticas y normas de control interno. Deben identificar los Objetivos de Control y las Actividades de Control a los Responsables de Control, informando de todo ello a los Coordinadores de Control.

Coordinadores de Control Interno o Internal Control Coordinators: Son los responsables de promover la implantación, desarrollo y coordinación del Sistema de Control Interno a través de los Objetivos y Actividades de Control. Generalmente esta función será ocupada por los responsables financieros de los Negocios y Direcciones Corporativas que conforman el Grupo.

Responsable de Control o Control Owner: los empleados responsables de la realización de los controles sobre los procesos y de informar, a través de reporting, sobre los controles efectuados al Responsable del Proceso. Deben sugerir mejoras y acciones correctivas a los Responsables de los Procesos.

La Dirección Corporativa de Finanzas

El Director Corporativo de Finanzas promueve la gestión de riesgos, solicitando la realización de evaluaciones de riesgos a los Responsables de Control asignados y a las Direcciones Generales de los Negocios, sobre la base de una misma metodología e instrucciones de realización.

Departamento de Auditoría Interna

El Auditor Interno, además de sus funciones como tal, impulsa, coordina y documenta las actuaciones y trabajos del Comité de Control Interno.

E.3 Señale los principales riesgos que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio.

La metodología aplicada por el Grupo, clasifica de forma general, los riesgos en cuatro categorías principales:

- Riesgos Operacionales son aquellos relacionados directamente con la ejecución de las operaciones y su debida administración y control, incluyendo, entre otros, los riesgos asociados a los sistemas de información, recursos humanos, de cumplimiento normativo industrial, así como riesgos penales.
- Riesgos de Proyectos son los asociados a los principales cambios que están teniendo lugar en los Negocios, incluyendo la implementación de nuevos Sistemas, cambios de localización a nuevos almacenes y lanzamiento de nuevas iniciativas de negocio o productos, etc., teniendo, generalmente, todos ellos en común, que a la finalización del proyecto el riesgo desaparece.

- Riesgos Estratégicos son aquellos riesgos asociados con el desarrollo de la actividad en su sector específico, incluyendo la exposición a cambios regulatorios y la adaptación de la estrategia y modelos de negocio a los cambios en su entorno de actividad.
- Riesgos Emergentes son considerados aquellos que se derivan de la situación general del escenario político y económico a nivel macro, que afecta a muchas otras compañías y organizaciones.

En particular, en el Mapa de Riesgos Corporativos del Grupo, y entre otros, se identifican los siguientes riesgos:

Riesgos Operacionales:

- Robo de tabaco en instalaciones y durante el transporte asociado al aumento del coste de primas de seguros.
- Riesgo de deterioro de valor razonable de los activos, en relación con los elevados Fondos de Comercio Registrados. o Riesgo de solvencia de contraparte (Instituciones financieras) derivado de un eventual default de las Instituciones Financieras a través de las que se efectúa el pago de los impuestos especiales, en el momento previo a su desembolso a las distintas Autoridades Fiscales.
- El comercio ilícito y el contrabando de tabaco que incide sobre los volúmenes de tabaco distribuidos.
- El riesgo penal (comisión de delitos en el seno y/o en beneficio del Grupo) o Riesgos derivados de litigios en los que es parte actualmente el Grupo, ya sea como demandante o demandado

Riesgos de Proyectos:

- Retrasos o errores en la implantación de nuevos sistemas e iniciativas de Negocio pueden llevar al grupo a incurrir en costes adicionales y a retrasar o incluso impedir, la consecución de los objetivos estratégicos, debido a la imposición de fechas no realistas o en exceso ambiciosas, deficiente planificación y metodología de gestión de proyectos que deje de lado la consideración de los riesgos que van aflorando a lo largo de la ejecución del propio proyecto, etc.

Riesgos Estratégicos

- Riesgo de cambios regulatorios:
 - o Los Negocios del Grupo están sujetos al cumplimiento de numerosas leyes y regulaciones de carácter general y sectorial, con alcance europeo, nacional, regional y municipal, en todos los países en los que opera, lo que expone al Grupo de un lado, a potenciales incumplimientos y sus correspondientes sanciones o demandas recibidas, y de otro lado, a incurrir en unos mayores costes de vigilancia del cumplimiento normativo y control.
 - o La Directiva Europea 2014/40/UE del Parlamento y del Consejo de 3 de abril de 2014 establece normas más estrictas para los productos de tabaco, - que podrían incidir sobre el volumen vendido, relativas, entre otras, al etiquetado, ingredientes, trazabilidad y venta transfronteriza. Su plazo de transposición por los respectivos estados miembros de la UE finaliza el 20 de mayo de 2016.
 - o La liberalización de los principales mercados en los que opera el Grupo como distribuidor autorizado de productos derivados del tabaco en los que actualmente existe monopolio del Estado para la venta al por menor de estos productos podría afectar a los resultados, si no se ejecutaran las medidas ya previstas por el Grupo.

Riesgos Emergentes:

- El negocio del Grupo podría verse afectado negativamente por el deterioro de las condiciones económicas de los mercados en los que opera (España, Portugal, Francia e Italia, principalmente).

E.4 Identifique si la entidad cuenta con un nivel de tolerancia al riesgo.

Las instrucciones y metodología existentes para la evaluación de riesgos, requieren la preparación de los mapas de riesgos individuales, ateniendo a consideraciones de importancia relativa locales o particulares del propio Negocio evaluado y en base a la evaluación de riesgos antes y después de considerar los controles mitigantes dispuestos en cada caso, para concluir sobre el riesgo neto (mitigado o residual).

Los Responsables categorizan por tanto en base a métricas de valoración de la probabilidad e impacto (en escalas de 1 a 10), los riesgos de los que son Responsables, conforme a las categorías anteriormente descritas, concluyendo sobre su valoración después de los controles mitigantes y planes de actuación, con una calificación de Riesgo Muy Alto; Riesgo Alto; Riesgo Moderado y Riesgo Bajo. El proceso de consolidación de riesgos en el Mapa de Riesgos Corporativos del Grupo, sigue un proceso de análogo racional, de forma que, con carácter general, la tolerancia al riesgo es menor en aquellos Riesgos residuales que son calificados como Altos y Muy Altos, en los que la vigilancia de los Órganos intervinientes en el Proceso de Gestión de Riesgos Corporativos detallados en el apartado E. 2 anterior es más intensa, teniendo una mayor tolerancia hacia los riesgos residuales calificados con importancia Moderada o Baja.

E.5 Indique qué riesgos se han materializado durante el ejercicio.

Riesgos operacionales normales, en el curso habitual de los negocios, y en particular, robos de tabaco en instalaciones y durante el transporte, sin incidencia en los resultados del Grupo, al estar asegurada la mercancía.

Responsabilidad por resolución de procesos contenciosos fiscales, fallados en contra del Grupo, sin incidencia en los resultados del Grupo, al estar provisionados en ejercicios anteriores.

E.6 Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad.

La metodología seguida para la elaboración del Mapa de Riesgos Corporativo del Grupo, que parte de las evaluaciones de riesgos individuales de los Negocios, fuerza a los evaluadores a ponderar los riesgos antes y después de la aplicación de los planes de respuesta y controles mitigantes aplicados en cada caso, para calificar finalmente el riesgo residual como Muy Alto, Alto, Moderado o Bajo.

A continuación se muestran resumidamente, para cada uno de los riesgos identificados en el apartado E.3 anterior, los principales controles existentes:

Riesgos Operacionales

- Robos de tabaco en instalaciones y durante el transporte.
- Las siguientes medidas reducen tanto la probabilidad de ocurrencia, como el impacto a unos niveles tolerables de riesgo:
 - o Seguimiento de los máximos estándares de seguridad.
 - o Contratación de Pólizas de Seguros.
- Riesgos Tecnológicos asociados a la falta de (o defectuosa) disponibilidad de los Sistemas de Información, gestionados principalmente a través de las siguientes medidas:
 - o Existen Planes de contingencias que los someten a pruebas periódicas que se analizan y monitorizan en el Comité de Seguridad de Sistemas de Información.
 - o Existen actividades permanentes de monitorización sobre los data centers del Grupo.
- En relación a los elevados Fondos de Comercio, en el Grupo se realizan test de deterioro de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad.
- El riesgo derivado de un eventual default de alguna de las Instituciones Financieras a través de las que se efectúa el pago de los impuestos especiales en cada país, en el momento previo a su desembolso a las distintas Autoridades Fiscales, se está mitigando, contratando, únicamente, aquellas Instituciones Financieras con la mejor calificación crediticia.
- En relación al comercio ilícito y al contrabando de tabaco, se están desarrollando por el Grupo, proyectos con los fabricantes para el desarrollo de protocolos de trazabilidad del producto más exigentes, conforme a lo requerido por la Directiva Comunitaria de 3 de abril de 2014.

- En relación a los controles en materia de Compliance y Prevención de la comisión de delitos en el seno de las empresas del Grupo, actualmente están en vigor los siguientes controles:
 - o El Grupo cuenta con un Código de Conducta y periódicamente solicita a los empleados la realización de cursos de formación sobre los distintos contenidos.
 - o En el Grupo existe un Canal Interno de Denuncias e irregularidades, cuya política y procedimiento se encuentran disponibles para los empleados a través de la intranet del Grupo.
 - o La Dirección Corporativa de Asesoría Jurídica centraliza la revisión de los contratos más significativos en todo el Grupo.
 - o Existen Políticas formuladas de aprobación de inversiones, gastos, endeudamientos y otro tipo de operaciones, que requieren estrictos flujos de aprobaciones y comunicaciones.
 - o Asimismo, adaptados a las particularidades del código penal de España e Italia, además del Código de Conducta del Grupo, existen Manuales específicos de Prevención de delitos en estos países, que en caso de incumplimiento de los controles y principios generales de comportamiento y del Código de Conducta, pudieran ser tomadas acciones disciplinarias contra los infractores.
 - o Existen procedimientos específicos en vigor para la prevención del Blanqueo de Capitales en el Grupo, siendo la Dirección de Cumplimiento Normativo, el órgano responsable nominado como interlocutor ante el SEPBLAC.

Riesgos de Proyectos

- El Grupo se aplican metodologías de gestión de proyectos basadas en las mejores prácticas, se siguen rigurosos procesos de aprobación de inversiones y se gestiona formalmente la capacidad disponible y el riesgo del cambio o migración.

Riesgos Estratégicos

- Riesgo de cambios regulatorios
 - o El cumplimiento de las leyes y regulaciones que afectan al Grupo es tenido en cuenta por la Dirección de Cumplimiento Normativo, que en su condición de Director Corporativo de Asesoría Jurídica del Grupo, centraliza la revisión de los contratos relevantes firmados en el Grupo, para asegurar la inclusión de las debidas cláusulas de cumplimiento legal.
 - o El efecto de la liberalización de los principales mercados en los que opera el Grupo como distribuidor autorizado de productos derivados del tabaco en los que actualmente existe monopolio del Estado para la venta al por menor, sería, de producirse un efecto negativo, compensado por la estrategia de diversificación seguida por el Grupo, y su capacidad para comercializar el tabaco a través de la extensa red capilar de puntos de venta.

Riesgos Emergentes

- Los Mercados más afectados por el estancamiento económico y los Negocios más expuestos al riesgo crediticio de sus clientes, están reforzando la gestión de los circuitos de recuperación de deuda para acortar los plazos, así como reduciendo y vigilando más estrechamente los límites de crédito asignados, impulsando la obtención de garantías bancarias

F SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1 Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1. Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene como misión general la de determinar y revisar los objetivos empresariales y financieros del Grupo. El Reglamento del Consejo de Administración del Grupo, en su artículo 5, establece entre sus competencias, la aprobación de las políticas y estrategias del Grupo y, en particular, la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. Para ello cuenta con el apoyo y asesoramiento de la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control tiene, entre sus funciones, según el Artículo 17.2 del Reglamento de Consejo, así como en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, las siguientes: Supervisar la eficacia de los sistemas de control interno del Grupo, asociados a riesgos relevantes del mismo, revisar la designación y sustitución de sus responsables, así como discutir con los Auditores de Cuentas o Sociedades de Auditoría las debilidades del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. Asimismo debe Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales del Grupo y la información financiera regulada, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados (previo envío de los mismos). El Reglamento también define como función el vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección, y de los riesgos del balance y de fuera del mismo. Además de lo establecido en el propio Reglamento del Consejo de Administración, durante los últimos años, se ha desarrollado un elenco de normativa interna, sentando las bases de una adecuada gestión de riesgos corporativos y un eficaz entorno de control. Entre esta normativa desarrollada cabe destacar la política general de Control Interno y la Normativa Interna de Composición y Funciones del Comité de Control Interno, donde se define que, la Dirección Corporativa de Finanzas, como miembro integrante de la Comisión de Control Interno, colabora en el diseño, ejecución, seguimiento y supervisión global del sistema de Control Interno, sobre la información financiera del Grupo, sin perjuicio de las competencias de los órganos que se detallan a continuación.

A tal efecto, determina las políticas contables aplicables a la información financiera, establece los procedimientos de Control Interno de la misma y supervisa su cumplimiento.

La Comisión de Auditoría y Control, tal y como se define en la Política General de Control Interno, cuenta para la supervisión del Control Interno del Grupo y la Gestión de Riesgos Corporativos, con el soporte de los siguientes órganos:

- El Comité de Control Interno.
- La Unidad de Control y Seguimiento del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo (o Comité de Prevención de Delitos).
- La Función de Auditoría Interna.

El Departamento de Control Interno, trabaja para el desarrollo, creación, estandarización y homogeneización de los procesos, normas y procedimientos de las empresas y negocios del Grupo, incluyendo aquellos relacionados con la generación de información financiera.

La Función de Auditoría Interna proporciona seguridad razonable tanto al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Control, como a la Alta Dirección, a través del Comité de Control Interno, sobre si las políticas y procedimientos del Grupo están siendo cumplidas, los controles son efectivos (incluyendo actividades específicas sobre el SCIIF) y la Organización está funcionando como realmente esperan el Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Sociedad, como resultado de la ejecución de su plan anual de auditoría interna.

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- **Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.**

El Consejo de Administración de la Sociedad tiene como misión general, según el Artículo 6º de su Reglamento, determinar y revisar los objetivos empresariales y financieros del Grupo, acordando la estrategia, los planes y las políticas para su logro, impulsando y supervisando la gestión del Grupo, así como el cumplimiento de los objetivos establecidos, asegurando la existencia de una dirección y organización adecuadas, que se hallen bajo la efectiva supervisión de Consejo.

Ello no obstante, la política del Consejo es delegar la gestión ordinaria del Grupo en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección, excepto en aquellas materias que, de acuerdo con la Ley, los Estatutos, o el Reglamento del Consejo, no podrán ser objeto de delegación.

La Política General de Control Interno especifica el proceso de identificación de riesgos en el Grupo, y de cara al proceso de evaluación de riesgos, hay disponible una matriz de responsables de procesos y subprocesos actualizada y aprobada por la Dirección de Control Interno, para todos los países y Negocios.

Por otra parte, el Departamento de RRHH, entre sus funciones, tiene la de revisar la estructura organizativa de las diferentes unidades de negocio o corporativas, con el fin de identificar necesidades, ineficiencias y mejoras en el diseño de su estructura y cuenta con una intranet de comunicación interna, a través de la cual se difunden normas, procedimientos e instrucciones del Grupo.

De conformidad con el Acuerdo Marco de 12 de junio de 2014, suscrito entre la Sociedad e Imperial Tobacco Group PLC, los sistemas de control interno del Grupo, incluyendo el control de la información financiera, así como los estándares de la auditoría interna, están coordinados con los sistemas y estándares de Imperial Tobacco Group, en la medida en que ello sea necesario, para facilitar a Imperial Tobacco Group la formación y difusión de su propia información financiera regulada.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

El Grupo ha adoptado como Código de Conducta el emitido por su accionista de control Imperial Tobacco Group PLC; dispone de una versión en inglés, italiano, francés, polaco y portugués, para su correcta difusión y entendimiento en todos los países en los que opera. El contenido está alineado con los estándares y requerimientos de las más importantes compañías internacionales. El código de Conducta se configura como un fundamento ético imprescindible del Sistema de Control Interno.

El Código de Conducta recoge como valores fundamentales la integridad empresarial, la práctica comercial responsable y la responsabilidad social corporativa. Cada uno de estos principios generales son desarrollados por el contenido del Código.

En particular, y en relación con la información financiera, el Código establece lo siguiente "Debemos:

- Garantizar que todos los informes financieros, notificaciones, previsiones y análisis de los que somos responsables sean transmitidos con honestidad y precisión.
- Cumplir con todas las leyes, requisitos externos y procedimientos de la empresa para trasladar la información financiera y comercial.
- Cooperar abiertamente con el área de cumplimiento del Grupo y nuestros auditores externos
- Esforzarnos en identificar cualquier representación potencialmente errónea de cuentas, datos o registros o cualquier incidencia de fraude potencial o engaño, y manifestar cualquier inquietud acerca de la precisión de los informes financieros ante los Jefes de Finanzas locales, nacionales o de Departamento, el Director de Contabilidad, Impuestos o de Cumplimiento del Grupo."

Así mismo, el Grupo cuenta con un Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Principios Generales de Comportamiento de Prevención de Riesgos Penales, cuyo objetivo principal es definir las políticas y las reglas de actuación y comportamiento que regulan la actividad del Grupo, así como definir los sistemas de control, con el fin de evitar la comisión de delitos tipificados en el Código Penal español.

Además existe un Código de conducta específico para las sociedades del Grupo en Italia, en el marco de lo establecido por la regulación de cumplimiento en materia de riesgos penales, Decreto 231 que describe de forma detallada todos los procesos de las compañías Italianas del Grupo, incluyendo los de elaboración de la información financiera, que a su vez son analizados por los Órganos de Gobierno y Control legalmente exigidos en Italia.

Todos los empleados del Grupo deben firmar un documento de reconocimiento, confirmando que han leído el Código de Conducta y acatan sus disposiciones. Así mismo, el departamento de Recursos Humanos, tiene definido en el Plan de Formación anual del Grupo, programas de formación del Código de Conducta y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, impartidos a los empleados de las Sociedades y unidades del Grupo, logrando unos elevados porcentajes de participación.

Tanto el Código de Conducta como el modelo de prevención de delitos penales se encuentran disponibles en la intranet del Grupo.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación al comité de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.**

Por su parte, la Política y Procedimiento de Denuncias o Irregularidades (“Whistleblowing”), es un instrumento al alcance de todos los empleados del Grupo, que sirve para denunciar cualquier posible irregularidad, incumplimiento o comportamiento contrario a la ética, legalidad y normas que rigen en el Grupo, garantizándose la confidencialidad de las denuncias.

Esta política permite a los empleados plantear cualquier preocupación, o dirigir cualquier comunicación o información sobre malas prácticas, de forma abierta y por escrito dándole un tratamiento confidencial a la misma.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El departamento de recursos humanos, es el responsable de definir el Plan de Formación anual del Grupo. De esta forma, se realizan anualmente cursos de formación para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, incluyendo formación para la prevención de fraude financiero. Para garantizar el entendimiento y aplicación de las actualizaciones y modificaciones normativas requeridas con el objetivo de asegurar la fiabilidad de la información financiera, los departamentos relacionados con la elaboración y supervisión de la información financiera han realizado formaciones relativas a normativa contable financiera, fiscal y de control interno.

Del mismo modo, se encuentran permanentemente informados de cualquier modificación que afecte a la misma, a través de la suscripción a las píldoras informativas del Grupo.

Específicamente, los departamentos de Auditoría Interna y Control Interno, encargados de la supervisión del SCIIF, han asistido a cursos de formación y seminarios de control interno sobre la información financiera, conflictos de interés, entorno de control, compliance...entre otros.

F.2 Evaluación de riesgos de la información financiera

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

• **Si el proceso existe y está documentado.**

El Grupo, cuenta con una Política General de Control Interno específica para el proceso de identificación de riesgos en el Grupo, como un proceso interactivo y continuo, integrado en la estrategia y planificación.

En el modelo de análisis de riesgos implantado, se han identificado y priorizado los riesgos relevantes, externos e internos que pueden afectar a sus actividades. Partiendo de la Política de Gestión de Riesgos y la Guía de Funcionamiento de este modelo, a partir de las evaluaciones del impacto y la probabilidad de cada uno de los riesgos realizados por los responsables de los Procesos de la totalidad de las Sociedades del Grupo, anualmente, se elabora un mapa de Riesgos del Grupo, así como uno específico para cada Sociedad.

Así mismo el Grupo ha definido un modelo de identificación de riesgos relativos a la fiabilidad de la información financiera en base al cual se determina el alcance anual del SCIIF para cada una de las Sociedades del Grupo siguiendo criterios tanto cuantitativos como cualitativos y considerando los riesgos de error o fraude.

El Grupo ha identificado y documentado los riesgos de los principales ciclos con impacto en la elaboración de la información financiera definidos en la Política General de Control Interno, tales como la gestión de las compras, las ventas, contabilidad y consolidación, tesorería, inmovilizado, entre otros.

• **Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.**

El Grupo ha establecido en las instrucciones para la elaboración de la matriz de su Sistema de Control Interno de la Información Financiera, la identificación y descripción para cada uno de los riesgos de los procesos descritos, los objetivos de la información financiera (aserciones financieras) que aseguran que las transacciones, hechos y eventos cumplan: existencia y ocurrencia, integridad, valoración, presentación, desglose y comparabilidad, y derechos y obligaciones.

• **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El Grupo cuenta como procedimiento de Cierre de Estados Financieros con el Manual Administrativo Financiero y con la Instrucción de Principios Contables, en los que se determinan las Normas de Consolidación para el Grupo. Así mismo, a través de la Instrucción sobre Buenas Prácticas de Control Interno Financiero, el Grupo pone énfasis en la importancia del seguimiento de los controles clave para la prevención de los principales riesgos financieros del SCIIF.

En los estados financieros consolidados del Subgrupo (para aquellos que aplique) al cierre del ejercicio, se han incluido, de acuerdo con los métodos de integración aplicables en cada caso, todas aquellas sociedades pertenecientes al Subgrupo, negocios conjuntos y empresas asociadas al mismo, de acuerdo con el contenido de las NIIF. Para ello el Departamento de Consolidación dispone de un control detallado de las sociedades pertenecientes al Grupo y realiza un análisis específico de los criterios de consolidación a aplicar.

• **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros.**

El control interno del Grupo, como se detalla en la Política de Control Interno del Grupo, "Procesos del Sistema de Control Interno" considera los riesgos inherentes a los procesos categorizados como generales, estratégicos, organizativos, operacionales, funcionales y de servicios corporativos, donde se incluyen las tipologías de riesgos financieros, legales, y los sistemas de información.

Asimismo, el Grupo tiene implantado un Modelo de Prevención de Riesgos Penales, donde cubre los riesgos legales considerados en el Manual de Prevención de Riesgos o Corporate Defense.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

El proceso de Gestión de Riesgos del Grupo, es liderado por el Presidente del Comité de Control Interno, (Director Corporativo Financiero) y se coordina por la Función de Auditoría Interna, a través de las Direcciones Financieras de los distintos países y Negocios.

Finalmente, el Consejo de Administración de la Sociedad tiene atribuidas, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, la función de supervisión de la información financiera del Grupo.

F.3 Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

Entre las facultades del Consejo de Administración de la Sociedad indicadas en el artículo 5 de su Reglamento, se encuentra “la supervisión de la información financiera que, por su condición de cotizada, la Sociedad deba hacer pública periódicamente”.

Así mismo, entre las funciones del Comité de Auditoría y Control de conformidad con lo indicado en el artículo 17.2. del Reglamento del Consejo, se halla la labor de “Informar al Consejo de Administración respecto de las Cuentas Anuales de GRUPO LOGISTA, así como la información financiera regulada, que deban remitirse a los órganos reguladores o de supervisión de los mercados (previo envío de los mismos), vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la Dirección, y de los riesgos del balance y de fuera del mismo.

Supervisar el proceso de elaboración, integridad y presentación de la información financiera regulada, e informar previamente al Consejo de Administración en relación con las transacciones que impliquen, o puedan implicar, conflictos de intereses y, en general, en relación con los deberes previstos en el capítulo IX del Reglamento del Consejo.”

La Información Financiera regulada a remitir a los mercados se ajusta a lo dispuesto en el R.D. 1362/2007, de 19 de octubre, Circular 1/2008 de 30 de enero de la CNMV, se prepara por la Dirección Corporativa de Finanzas del Grupo, se verifica por los auditores externos, se analiza por la Comisión de Auditoría y Control, que informa al Consejo de Administración, que es el órgano que, finalmente, la aprueba y acuerda su publicación y difusión a los mercados.

Prácticamente todas las Áreas y Unidades Organizativas en las que se estructura el Grupo, aportan en mayor o menor grado, datos relevantes para la elaboración de la información financiera. El Sistema de Control definido en la Política General de Control Interno, se estructura en procesos y subprocesos comunes a todas las actividades y Negocios del Grupo, agrupándose en tres categorías:

1. Procesos de Aspectos Generales, Estratégicos y/u Organizativos
2. Procesos Operacionales
3. Procesos Funcionales y de Servicios Corporativos

Cada proceso se compone de diversos subprocesos, que se describen en dicha política, desglosando los objetivos de control y las actividades de control asociados a cada uno de ellos para prevenir o mitigar los riesgos financieros que subyacen tras las operaciones de las áreas y negocios del Grupo.

Los objetivos de control, de carácter general sobre el SCIIF en el Grupo, se establecen en la Instrucción denominada Buenas Prácticas para el Control Interno Financiero, emitida por la Dirección Corporativa de Finanzas. Dicha instrucción, establece un elenco de buenas prácticas de control interno financiero que deben ser observadas por todos los negocios y Direcciones Corporativas del Grupo y, en la que se han plasmado formalmente, una relación de controles clave, para mitigar los riesgos de error material en la información financiera.

Asimismo, la Política General de Control interno, describe más detalladamente, los objetivos de control y actividades de control de los principales ciclos con impacto en la elaboración de la información financiera, en especial, los siguientes anexos:

- Anexo 5: Compras de Inventarios
- Anexo 6: Gestión de Stocks y prestación de servicios logísticos
- Anexo 7: Gestión de Ventas
- Anexo 8: Gestión de la Contabilidad
- Anexo 9: Preparación y validación de las cuentas de gestión
- Anexo 10: Gestión de la información Financiera y de Consolidación
- Anexo 11: Control de filiales
- Anexo 12: Gestión de Inmovilizado
- Anexo 13: Gestión Fiscal
- Anexo 14: Gestión de Tesorería
- Anexo 15: Gestión de cobros y pagos, etc.

Adicionalmente, los Directores Financieros y Controllers de los Negocios y/o Sociedades del Grupo, emiten trimestralmente una certificación en la que declaran el cumplimiento de la Política General de Control Interno del Grupo en materia de conciliaciones de cuentas clave y controles.

Así mismo, anualmente, emiten una carta de manifestaciones en la que certifican:

1. Su responsabilidad en la preparación de los estados financieros reportados al cierre del ejercicio, así como cualquier otro desglose reportado.
2. Que los Estados Financieros se han obtenido a partir de los registros de contabilidad de la Sociedad, los cuales reflejan la totalidad de sus transacciones y de sus activos y pasivos.
3. Los registros contables de la Sociedad coinciden con lo reportado en la herramienta de consolidación según las Normas de Contabilidad Locales más los ajustes correspondientes para su conversión a NIIF.
4. Los conceptos incluidos en cada cuenta corresponden a lo indicado en el Plan Contable del Grupo.
5. Las estimaciones y decisiones importantes se han realizado con la última información disponible en el Negocio y están suficientemente documentadas y justificadas.
6. Que se asume la responsabilidad de la veracidad de la información contenida en los estados financieros consolidados de la Sociedad o del Subgrupo (para aquellos que aplique) al cierre del ejercicio.

Como antes se ha indicado, la Comisión de Auditoría y Control asesora y colabora con el Consejo en sus funciones de supervisar la eficacia del sistema de Control Interno del Grupo e informar al Consejo respecto a las Cuentas Anuales y de la Información Financiera Regulada, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad aceptados y de los riesgos de balance y de fuera del mismo.

Adicionalmente, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Control está la de supervisar el proceso de elaboración, integridad y presentación de la información financiera regulada.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Área de Sistemas de Información dentro de la Dirección Corporativa de Recursos, es la responsable de los sistemas de información y telecomunicaciones del Grupo. Entre sus funciones, se encuentra la de dotar a los sistemas de información de un conjunto de políticas, procedimientos, así como medidas técnicas y organizativas que garanticen la integridad, disponibilidad, confidencialidad y continuidad de la información corporativa, incluyendo la Información Financiera.

La Política General de Control Interno establece las pautas y directrices relativas a la gestión de los riesgos asociados a la gestión y explotación de los sistemas de información y, concretamente, en áreas tales como la gestión de accesos, el control y operación de los cambios en los sistemas, la continuidad y la segregación de funciones. La Política General de Control Interno se encuentra complementada por normativa interna definida a tal efecto en cada uno de los objetivos de control.

La gestión de los sistemas de información del Grupo se realiza de manera centralizada. La gestión de accesos se basa en la definición de mecanismos de identificación y autenticación, el establecimiento de perfiles en base a las necesidades mínimas e imprescindibles del puesto de trabajo y, en el ámbito de la segregación de funciones, a través de la definición de las incompatibilidades existentes en las funciones realizadas por las áreas de negocio y las consecuentes actividades complementarias. Asimismo, la creación, modificación o revocación de usuarios o perfiles se encuentra sujeta a un proceso de autorizaciones por parte de los responsables pertinentes.

Los cambios en los sistemas de información y la posterior operación de los mismos se encuentran regulados por una política interna a través de la cual se definen los hitos, requerimientos y órganos de gobierno del ciclo de vida de los cambios, con el objetivo de garantizar la continuidad en la operativa del Grupo, la integridad de los cambios realizados y su confidencialidad. La disponibilidad de los sistemas de información y la continuidad de su operativa en caso de incidente se garantizan a través de un plan de continuidad corporativo, que establece niveles de criticidad para cada uno de los sistemas de información en base a su riesgo asociado, junto con los tiempos de recuperación máximos definidos por el Grupo. En caso de materializarse un incidente, se han definido e implementado procedimientos destinados a identificar las situaciones en las que se deba aplicar el plan de continuidad, el escalado pertinente a los responsables definidos y la ejecución operativa del plan de continuidad. Adicionalmente, como parte de dicho plan, se ha definido un calendario anual de pruebas sobre los sistemas de información del Grupo.

El Grupo ha definido e implementado una matriz de segregación de funciones, que segmenta los privilegios de los usuarios en función de los recursos e información mínimos imprescindibles para el correcto desempeño de las tareas asociadas a los puestos de trabajo de las áreas usuarias. Asimismo, complementando la matriz de segregación de funciones, se han establecido un conjunto de medidas y/o actividades complementarias a la segmentación de los privilegios, como la inclusión en el modelo de un conjunto de usuarios con mayores privilegios con el objetivo de soportar, bajo petición expresa y manteniendo traza de las actividades realizadas, la operativa del área usuaria correspondiente.

El Grupo ha establecido mecanismos destinados a la monitorización y salvaguarda de la red corporativa y de la información del Grupo frente a los intentos de intrusión internos y externos. Adicionalmente, el Área de Sistemas de Información realiza regularmente pruebas destinadas a verificar la robustez de dichas medidas y su adecuación frente a las nuevas amenazas que puedan surgir.

El Grupo, con el objetivo de impulsar la concienciación en el marco de la seguridad, ha impartido un curso sobre buenas Prácticas de Seguridad de la Información a los empleados del Grupo y se ha definido un programa de concienciación a los empleados del Grupo, consistente en el envío periódico de píldoras informativas, con actualizaciones y recordatorios sobre las buenas prácticas en materia de seguridad.

La normativa, disponible para todos a través de la intranet del Grupo, relativa al control interno de los Sistemas de Información, es:

- Marco Estratégico de los Sistemas de Información
- Protección de los Sistemas de Información
- Prestación y Uso de Tecnología Informática y Electrónica de Comunicación (en)
- Seguridad Sistemas de Información

- Procedimiento 03-2013 Seguridad Sistemas de Información
- IS Standards Manual
- Procedimiento de Mantenimiento del Modelo de Segregación de Funciones - Sistema SAP GRC

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

A pesar de que en el periodo actual, el Grupo no cuenta con actividades principales con impacto significativo en la elaboración de la información financiera subcontratadas con terceros, salvo casos puntuales en filiales de impacto irrelevante o inmaterial tales como Logesta Polska, Logesta Alemania o Logesta Sucursal en Holanda, ha formalizado una Política y Procedimiento de Compras, que vela tanto por la prevención del riesgo de fraude en los procesos de contratación y la transparencia en la adjudicación de contratos, como por la consideración de los riesgos de contraparte, para cuya mitigación, el Grupo suele reservarse el derecho a revisar y auditar la ejecución del trabajo o servicio contratado.

Así mismo, en el Manual de Buenas Prácticas del Control Interno Financiero y en el Manual Administrativo Financiero, el Grupo ha establecido los principales requisitos y validaciones a llevar a cabo para evaluar los criterios y resultados del trabajo realizado en las actividades subcontratadas a terceros que pueden impactar de forma material en los Estados Financieros

F.4 Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

La Dirección de Consolidación y Reporting de la Dirección Corporativa de Finanzas tiene atribuida la función de definir y mantener actualizadas las políticas contables y se le atribuye, asimismo, resolver las consultas sobre las normas contables y su interpretación.

El Grupo cuenta con el MAF (Manual Administrativo y Financiero) y se han emitido dos Instrucciones desde la Dirección Corporativa de Finanzas, aplicables a todos los Negocios y Direcciones Corporativas, la de Buenas Prácticas de Control Interno Financiero, cuyo fin es el de proporcionar una seguridad razonable sobre la fiabilidad de la información financiera al cubrir los riesgos clave (o de mayor impacto en la información financiera reportada) y la de Principios Contables, cuyo objeto es el establecimiento y descripción actualizada de los principios generales que conforman el marco conceptual de contabilidad, la normas de registro y valoración más relevantes y, el cuadro de cuentas aplicable.

Según se desprende del manual de Principios Contables, en el que se describen el marco conceptual de la contabilidad del Grupo, las normas de consolidación, de Registro y Valoración, y el Cuadro de Cuentas, en caso de duda sobre la utilización y/o clasificación de cuentas, se podrá consultar a la Dirección de Control de Gestión y Consolidación. Además será responsabilidad del Director de Control de Gestión y Consolidación el mantenimiento del Plan de Cuentas del Grupo.

Por otro lado, el Grupo cuenta con un programa de actualización a los empleados del Grupo consistente en el envío periódico de píldoras informativas, con actualizaciones y recordatorios sobre cambios normativos o contables.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El principal ERP del Grupo es SAP. Así mismo, el Grupo cuenta con una herramienta informática de consolidación (HFM), a través de la cual reportan las filiales y sociedades que integran el Grupo y que permite la agregación, homogeneización y análisis de los datos a nivel individual y consolidado.

Es el Departamento de Consolidación y Reporting el encargado del diseño, desarrollo e implementación de las herramientas y procesos necesarios para la producción, control, reporte y consolidación de la información financiera del Grupo.

Asimismo, según se establece en el manual de Principios Contables anualmente los directores financieros y controllers de los negocios y/o sociedades del Grupo, certifican que la comunicación y los reportes son información financiera a la Dirección Corporativa de Finanzas homogéneos a los efectos del seguimiento y control de gestión de los Negocios y para la adopción de decisiones corporativas con criterios uniformes.

F.5 Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el comité de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

El Grupo cuenta con un Departamento de Auditoría Interna.

La Función de Auditoría Interna proporciona una tercera línea de seguridad razonable, sobre si las políticas y procedimientos del Grupo están siendo cumplidas, los controles son efectivos y la Organización está funcionando como realmente esperan el Consejo de Administración y la Alta Dirección del Grupo, mediante la ejecución del plan de auditoría y comunicación de resultados a la Comisión de Auditoría y Control y al Comité de Control Interno.

La planificación de Auditoría Interna que es aprobada por la Comisión de Auditoría y Control, es realizada considerando las variables que intervienen en el riesgo de las cuentas contables, para dar cobertura a aquellas cuentas y procesos significativos, proporcionando seguridad también al Consejo sobre la efectividad del SCIIF, mediante el reporte de los resultados de la ejecución del plan de auditoría.

La Comisión de Auditoría y Control recibe información periódica, al menos semestral, sobre el grado de avance del plan de auditoría interna y las principales conclusiones, así como el nivel de implantación de recomendaciones.

Asimismo, la Comisión de Auditoría recibe informes de la Dirección Financiera Corporativa previos al registro de transacciones significativas, como por ejemplo la asignación de un PPA (Purchase Price Allocation), o previos a la aprobación y emisión de Normativa Interna relevante para la protección y reforzamiento del SCIIF.

Según se desprende de su Reglamento, es también función de la Comisión de Auditoría y Control, establecer las oportunas relaciones con los auditores externos de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por la Comisión. Deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, la confirmación escrita de su independencia frente a Grupo o sociedades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculadas a éstos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Auditoría de Cuentas. Los auditores externos confirman su independencia a la Comisión de Auditoría y Control, quien emite, anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que expresa una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe, deberá pronunciarse, en todo caso, sobre los detalles de los servicios adicionales, distintos de los trabajos de auditoría.

El Comité de Control Interno tiene las siguientes funciones:

- Impulsar y coordinar los trabajos de actualización, con periodicidad anual, del mapa de riesgos y proponer los órganos necesarios para su aprobación.

- Análisis y evaluación de los planes de implantación de las recomendaciones realizadas por Auditoría Interna.
- Análisis y evaluación de las recomendaciones realizadas por Auditoría Externa.
- Validar las propuestas de los responsables de procesos de definición, actualización y desarrollo de los nuevos procesos y subprocesos, así como los objetivos y las actividades de control.
- Homologar el reporting de control interno que desean recibir el Consejero Delegado, los Directores Corporativos y los Directores de Negocio.
- Cualquier otra función que les encomiende la Comisión de Auditoría y Control.

Por otro lado también realizara un control y seguimiento para la prevención de riesgos penales.

Conforme a lo señalado en la Política General de Control Interno, existe la obligación por parte de cada empleado que tenga a su cargo una Dirección o Departamento, Organización, Programa, Proyecto o Actividad, evaluar periódicamente la eficacia de su Sistema de Control Interno.

Para ello, existen a disposición de los empleados, en el Departamento de Control Interno y de Auditoría Interna, cuestionarios de autoevaluación del control, para someterse a auto-chequeos de diagnóstico y planes de auto-supervisión.

No obstante lo anterior, los Departamentos de Control Interno y Control de Gestión del Área Financiera, en primera y segunda líneas de defensa, respectivamente, realizan revisiones e inspecciones sobre la ejecución de los controles establecidos a lo largo de los procesos de elaboración de información financiera.

Adicionalmente, en tercera línea de defensa, la función de Auditoría Interna resultado de la ejecución de su plan anual de Auditoría Interna anual, emite a los responsables de los procesos auditados, recomendaciones de mejora para mitigar riesgos que pudieran estar insuficientemente cubiertos, dando cuenta periódica de ellos, incluyendo las recomendaciones sobre el SCIF, al Comité de Control Interno (formado por miembros del Comité de Dirección), y a la Comisión de Auditoría y Control (delegada del Consejo de Administración), a las que informa de los principales hallazgos de auditoría, cuantificando su impacto en la información financiera, proponiendo los planes de acción y niveles de implantación de las principales recomendaciones identificadas estableciendo el responsable y la fecha para su implantación.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y al comité de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Los auditores externos mantienen una comunicación con la Comisión de Auditoría y Control, y están presentes en todas las sesiones de la misma en las que se analice, e informa sobre la Información Financiera Regulada y la Formulación de Cuentas Anuales. En dichas sesiones, el auditor externo informa a la Comisión de los asuntos importantes de auditoría y contabilidad, así como de las recomendaciones identificadas que permitan mejorar el sistema de Control Interno.

En relación con el SCIF, el auditor externo ha emitido el informe referido en el apartado F.7.1.

A nivel interno, el Director de Auditoría Interna a través de las presentaciones a la Comisión de Auditoría y Control, reporta y somete a aprobación de dicha Comisión los siguientes aspectos:

- 1) Equipo de Auditoría.
- 2) Resultados de las auditorías del Ejercicio.
- 3) Propuesta de aprobación y seguimiento del Plan de auditoría Interna aplicado en el ejercicio y plan previsto para el ejercicio 2014-2015.
- 4) Plan Propuesto de anuncio de resultados del Grupo.

5) Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera y presupuesto para la revisión de la calidad y transparencia de la información financiera regulada.

6) Actividad del Comité de Control Interno.

Adicionalmente, Auditoría Interna comunica periódicamente a la Alta Dirección (a través del Comité de Control Interno y el de Prevención de Delitos) los resultados de sus trabajos, nivel de implantación de recomendaciones y avance del plan, sobre las debilidades de control tanto financieras como no financieras y con potencial impacto en las cuentas del Grupo.

En cuanto a los reportes al Comité de Prevención de Delitos, los principales temas tratados en el ejercicio han sido:

1) Actividades realizadas en materia de prevención de delitos por Auditoría Interna.

2) Formación en prevención de delitos (actividades coordinadas por Auditoría Interna con Recursos Humanos).

En cuanto a los reportes al Comité de Control Interno, los principales temas tratados en el ejercicio han sido el status de la auditoría interna del Grupo así como las principales observaciones detectadas en el ejercicio 2013-2014 tanto por auditoría interna como externa, y los planes de acción y contingencia para solucionar dichas observaciones.

Asimismo, los departamentos de Auditoría Interna y Control Interno son responsables de llevar a cabo el seguimiento de la implantación de los planes de acción propuestos para corregir las incidencias identificadas.

F.6 Otra información relevante

N/A

F.7 Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Sociedad ha solicitado a su auditor externo un informe de revisión sobre la información descrita en el presente documento, el cual se adjunta como anexo. El alcance del trabajo se ha realizado conforme a la "Guía de Actuación y Modelo de Informe del auditor referidos a la información relativa al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera de las entidades cotizadas" publicada por la CNMV en julio de 2013.

G GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.10, B.1, B.2, C.1.23 y C.1.24.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del Grupo;

b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: D.4 y D.7

No aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;

b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Ver epígrafe: B.6

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 27, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

a) Al nombramiento o ratificación de Consejeros, que deberán votarse de forma individual;

b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;

ii) La política de inversiones y financiación;

iii) La definición de la estructura del Grupo de sociedades;

iv) La política de gobierno corporativo;

v) La política de responsabilidad social corporativa;

vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;

vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.

viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: C.1.14, C.1.16 y E.2

b) Las siguientes decisiones:

i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

ii) La retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.

iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con Consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los Consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: D.1 y D.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: C.1.2

Cumple

10. Que los Consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de Consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del Grupo societario y el porcentaje de participación de los Consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.3 y C.1.3.

Cumple

11. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y C.1.3

Explique

Imperial Tobacco Group, titular indirecto del 70% del capital social de la Sociedad dominante, dispone de cuatro consejeros en el Consejo de la Sociedad, en aplicación del Acuerdo Marco de 12 de junio de 2014, que rige las relaciones entre ambas sociedades. El Acuerdo Marco establece lo siguiente respecto a la composición del Consejo:

- (i) el número de miembros del Consejo no será inferior a diez ni superior al máximo estatutario de quince;
- (ii) el número máximo de consejeros Ejecutivos será de dos; y

(iii) el número de Consejeros que representan a Imperial Tobacco en el Consejo de Administración de la Sociedad no deberá superar al número de consejeros independientes en más de dos, siempre que no se hayan nombrado a otros Consejeros para representar a los accionistas distintos de Imperial Tobacco. No obstante, si en el Consejo de la Sociedad hubiera consejeros dominicales distintos de los Consejeros nombrados a instancia de Imperial Tobacco, Imperial Tobacco se reserva el derecho de designar nuevos consejeros, de forma tal que el número de éstos últimos sea la mayoría absoluta de los componentes del Consejo.

12. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Explique

Al 30 de septiembre de 2014, el número de consejeros independientes es de 3, para un Consejo de 10 consejeros. D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis ha sido consejero de Altadis SAU hasta el 4 de junio de 2014, por lo que ha sido considerado incluido, en la categoría de "otros consejeros externos".

Transcurrido un año desde su dimisión en Altadis, y si el resto de las circunstancias de D. Gregorio Marañón y Bertrán de Lis no cambiaran, éste reuniría las condiciones para ser considerado consejero independiente, conforme a la Orden ECC/461/2013.

13. Que el carácter de cada consejero se explique por el consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: C.1.3 y C.1.8

Cumple

14. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, la comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.4, C.1.5, C.1.6, C.2.2 y C.2.4.

Cumple

15. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los Consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.41

Cumple

16. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los Consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los Consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: C.1.22

No aplicable

17. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: C.1.34

Cumple

18. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: C.1.29

Cumple

19. Que las inasistencias de los Consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: C.1.28, C.1.29 y C.1.30

Cumple

20. Que cuando los Consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los Consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

21. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafes: C.1.19 y C.1.20

Cumple

22. Que todos los Consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: C.1.41

Cumple

23. Que todos los Consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: C.1.40

Cumple

24. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos Consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los Consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Explique

El Reglamento del Consejo (Art. 22.3) prevé que la Sociedad dará el apoyo preciso a los nuevos Consejeros para que puedan adquirir un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Asimismo, la Sociedad podrá establecer, de ser necesario, programas de ayuda de conocimientos destinados a los Consejeros.

La Sociedad no ha establecido, hasta el momento, ningún programa de ayuda destinado a Consejeros.

25. Que las sociedades exijan que los Consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los Consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus Consejeros.

Ver epígrafes: C.1.12, C.1.13 y C.1.17

Cumple

26. Que la propuesta de nombramiento o reelección de Consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de Consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes Consejeros.

Ver epígrafe: C.1.3

Cumple

27. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus Consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de Consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de Consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como Consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

28. Que los Consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus Consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y C.1.2

Cumple

29. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún Consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ECC/461/2013.

También podrá proponerse el cese de Consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 11.

Ver epígrafes: C.1.2, C.1.9, C.1.19 y C.1.27

Cumple

30. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los Consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un Consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 213 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el Consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.1.42, C.1.43

Cumple

31. Que todos los Consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás Consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el Consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de Consejero.

Cumple

32. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un Consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: C.1.9

Cumple

33. Que se circunscriban a los Consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del Grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los Consejeros las mantengan hasta su cese como Consejero.

Cumple

34. Que la remuneración de los Consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

35. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Explique

No existe una norma interna de la Sociedad, en tal sentido, si bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.4 del Reglamento del Consejo de Administración, procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

36. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

37. Que cuando exista comisión delegada o ejecutiva (en adelante, "comisión delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo y su secretario sea el del consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.6

No aplicable

38. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No aplicable

39. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por Consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de Consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean Consejeros independientes.

- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: C.2.1 y C.2.4

Cumple parcialmente

Se cumplen los apartados a), b), d) y e) anteriores. Respecto al apartado c), ver la recomendación 12 anterior.

40. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

41. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

42. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Ver epígrafe: C.2.3

Cumple

43. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

44. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales..) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: E

Cumple

45. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Que los principales riesgos identificados como consecuencia de la supervisión de la eficacia del control interno de la sociedad y la auditoría interna, en su caso, se gestionen y den a conocer adecuadamente.
- b) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese

del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

a) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

b) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:

i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.

ii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

Ver epígrafes: C.1.36, C.2.3, C.2.4 y E.2

Cumple

46. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

47. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debería asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del Grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: C.2.3 y C.2.4

Cumple

48. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: C.1.38

Cumple

49. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean Consejeros independientes.

Ver epígrafe: C.2.1

Explique

Ver Recomendación 12 anterior.

50. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: C.2.4

Cumple

51. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos.

Y que cualquier Consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de Consejero.

Cumple

52. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los Consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: C.2.4

Cumple

53. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los Consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

H OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión.

En cuanto al punto 1), la Sociedad fue constituida el 13 de mayo de 2014, y se han admitido a cotización sus acciones el 14 de julio de 2014 (Folleto informativo inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 25 de junio de 2014).

En cuanto al punto 3), Compañía de Distribución Integral Logista, S.A.U. (Logista), Logista Italia S.p.A., Logista France SAS (sociedades, todas ellas, filiales al 100 por 100 de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.) adoptaron el Código de Conducta de Imperial Tobacco Group PLC en enero de 2011.

En virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de 18 de julio de 2014, toda la normativa interna (entre ella, el Código de Conducta) que se aplica a Logista, es aplicable igualmente a la Sociedad, y a todas las sociedades del Grupo de Compañía de Distribución Integral Logista Holdings, S.A.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 19/11/2014.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

